

con una superficie de seiscientos siete coma ochenta metros cuadrados, que linda: por el Norte, con plaza de los Comuneros y calle de Velázquez; por el Sur, con tierras de doña Josefa Mestre Rico; al Este, con calle de la Cruz, y al Oeste, con calle de la Reina. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de la Casa de la Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 918/1970, de 18 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Benicasim de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Benicasim ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Benicasim de un solar de mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados de superficie, sito en la partida de «Cuatro Caminos», calle del Cura Oliver, del mismo Municipio, que linda: por su frente, Norte, con calle en proyecto; por la derecha, entrando, Oeste, con camino de la Zequeta; por la izquierda, Este, con tierra de Felicitas Barberá Cepria, y por la espalda, Sur, con la de Agustina Querol Bellido. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Castellón o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 919/1970, de 18 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública Municipal.*

Por el Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de seiscientos noventa y uno, coma cincuenta y cinco metros cuadrados,

sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes de un solar de seiscientos noventa y uno coma cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie, sito en las calles Andén Acequia Mayor, Torrehermosa y Santa Clara, del mismo Municipio, y que linda: por su frente, con calle Andén Acequia Mayor; por la derecha, entrando, con calle de Santa Clara; por la izquierda, con calle Torrehermosa, y por el fondo, con finca de la que se segrega.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad con la inscripción tercera, finca número treinta y tres mil ochocientos treinta y dos, folio ciento cuarenta y nueve, tomo cuatrocientos noventa y cinco libro trescientos treinta y seis. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública Municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Castellón o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 920/1970, de 18 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por la Junta Vecinal de Soncillo de un inmueble sito en el mismo término municipal de Valle de Valdebezana, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por la Junta Vecinal de Soncillo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil novecientos metros cuadrados sito en Valle de Valdebezana, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Junta Vecinal de Soncillo (Burgos) de un inmueble de cuatro mil novecientos metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado de «Calleja Arenas», término municipal de Valle de Valdebezana, que linda: por el Norte, con Eugenio Castro y José Peña; por el Sur, con camino de scri-dumbre; por el Este, con camino vecinal de Soncillo a Carrales, y por el Oeste, con José Peña, Dolores Alonso y Cirilo Varona. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La construcción de la casa-cuartel se efectuará en un plazo prudencial; en caso contrario revertirá el inmueble objeto de donación a don Cirilo Varona Peña, el cual se reserva la posesión del mismo hasta el comienzo de las obras.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor